

0092

OF. CIRCULAR Nº

MAT.: Informa sellos y otras características de seguridad para la emisión de certificados de origen que utilicen los organismos autorizados, TLC Chile — China.

Valparaíso, 0 4 MAR 2019

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A: SEÑORES(AS)
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS

Como es de su conocimiento, mediante Oficio Circular N°84, de 28.02.2019, el Director Nacional de este Servicio informó la entrada en vigor internacional del Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios, suscrito entre República de Chile y la República Popular China. Sobre el particular, cabe hacer presente que en el Artículo 16, numeral 2, de dicho Protocolo, se establece el intercambio de ejemplares impresos de los certificados de origen, incluidos los sellos y otras características de seguridad que utilicen los organismos autorizados para su emisión.

En relación a dicho compromiso y según lo comunicado por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), la autoridad aduanera de China ha tenido a bien proporcionar la muestra y las características de seguridad del certificado de origen emitido por esa entidad, las que encuentran en los Anexos 1 y 2 de este oficio. Conjuntamente, se ha suministrado una muestra del formulario de presentación de certificado de origen, por el Consejo de China para la Promoción del Comercio Internacional (CCPIT, por sus siglas en inglés), el cual contiene un modelo de los sellos, con las características de seguridad y la regla de código del número del certificado y el número de serie respectivo, que contendrán los certificados emitidos por la autoridad aduanera de ese país.

Cabe hacer notar que los sellos y demás características de seguridad en los nuevos certificados emitidos por la autoridad aduanera de China permanecerán sin cambios, incluido el logotipo de seguridad verificable con luz ultravioleta, informado por este Servicio oportunamente en los Oficios Circulares N° 421 del 23.08.2018 y N° 470 del 25.09.2018.

Por lo anterior y considerando lo instruido por el Director Nacional de Aduanas en relación a la admisibilidad de este nuevo formato, descrito en el Anexo 2-B del texto del Protocolo, dejo a vuestra disposición los Anexos de la comunicación recibida para su conocimiento y fines pertinentes en la Intranet del Servicio. Asimismo, se hace presente que su uso es de carácter reservado, en razón de las facultades fiscalizadoras del Servicio, motivo por el cual los adjuntos al presente oficio no serán publicados en el sitio web.





Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional Subdirección Técnica

Finalmente, remito link con el texto y anexos correspondientes del Protocolo aprobado por el H. Congreso Nacional de la República proporcionado por la DIRECON para vuestro conocimiento:

 $\frac{https://www.direcon.gob.cl/wp-content/uploads/2017/12/Protocolo-Profundizaci\%C3\%B3n-TLC-Chile-China.pdf}{}$

Una vez que el texto sea publicado en el Diario Oficial, será difundido por este Servicio, junto con las demás instrucciones pertinentes.

Saluda atentamente a ustedes,

Gabriela Landeros Herrera Subdirectora Técnica

Subdirectora recritos

Dirección Nacional de Aduanes

Cc: Cámara Aduanera de Chile ANAGENA